



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

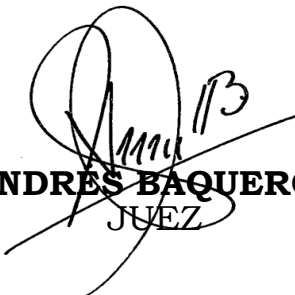
Bogotá D.C., 1° de marzo de 2024

Divisorio N° 1100140030022024-00083

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1. Allegue dictamen pericial que determine el valor del bien inmueble objeto de la demanda, de conformidad con el 3° inciso del artículo 406 del C.G.P. El mismo deberá cumplir además con lo dispuesto en el artículo 226 *ejusdem*.
2. Allegue avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión para el año 2024, con miras a determinar la competencia por el factor objetivo de la cuantía, de conformidad con el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P.
3. Respecto de las mejoras cuyo reconocimiento se pretende, procédase de conformidad con el artículo 206 del C.G.P.
4. Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de demanda, con fecha de expedición no superior a un mes

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
008 hoy 4 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario